

ANEXO I

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, PERÍODO 2017-2019.

1. ANTECEDENTES.

Los Consejos Insulares de Aguas, como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, asumen la dirección, ordenación, planificación y gestión de las aguas en los términos establecidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (en adelante L12/1990).

En particular, corresponde a los Consejos Insulares de Aguas, entre otras, la gestión y control del Dominio Público Hidráulico y, en general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos (artículo 10.g y 10.p de la L12/1990).

Las Entidades de Derecho Público podrán conceder subvenciones a otras Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan atribuciones, debiendo adecuar una normativa reguladora por la cual se debe de regir su procedimiento (Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones).

En concordancia, la L12/1990 en su artículo 118 recoge que “... 1. Las iniciativas públicas o privadas consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, **podrán ser auxiliadas económicamente por la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos de la presente Ley.** 2. El auxilio se otorgará, en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a las obras que tengan por objeto la captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, la desalación, la corrección de cauces y protección contra avenidas, o la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinen. ...”

El **procedimiento** para la concesión de estos auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada está establecido reglamentariamente por el **Decreto 88/1991, de 29 de abril.**

En relación con las obras cuyo objeto sea la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales domésticas, debido a las particularidades de la isla de Fuerteventura, que hace común la dispersión de viviendas unifamiliares en todo el territorio insular, con la consecuente problemática para los municipios en el funcionamiento del alcantarillado y depuración de las aguas residuales, a la vista de la necesidad que tienen muchos particulares de instalar depuradoras unifamiliares para el tratamiento de sus aguas residuales domésticas, este Organismo ha creado un régimen especial de subvenciones para estas actuaciones.

En consecuencia, este Organismo dispone de las siguientes líneas de subvención:

1. Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.
2. Subvención para la instalación de depuradoras unifamiliares.

2. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva comienza mediante la convocatoria pública, ahora bien, **con carácter previo al inicio del procedimiento y sin formar parte del mismo, ha de aprobarse el Plan Estratégico de Subvenciones, así como las bases reguladoras.**

A este respecto, por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura se han aprobado los siguientes Planes Estratégicos de Subvenciones:

- ✓ Plan Estratégico periodo 2007 – 2009: Acuerdo de la Junta General de 8 de junio de 2007.
- ✓ Plan Estratégico periodo 2010-2012: Acuerdo de la Junta General de 2 de julio de 2010.
- ✓ Plan Estratégico periodo 2014-2016: Acuerdo de la Junta General de 2 de junio de 2014.

El ámbito y la estructura del plan estratégico de subvenciones se determina en los artículos 10 al 15 del **Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006** (en adelante RLGS)

El plan estratégico se configura como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siendo los recursos del Plan Estratégico de Subvenciones limitados por los asignados a cada política, dentro del techo máximo del gasto no financiero y por los que, dentro de cada política, se asignen a cada programa.

3. AMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL DEL PLAN.

El plan estratégico abarca las subvenciones del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

En el aspecto temporal se incluirán las subvenciones previstas para los años 2017, 2018 y 2019.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Constituyen el punto de partida para fijar los objetivos estratégicos del plan los definidos en los programas presupuestarios. Según lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), los objetivos estratégicos han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este Organismo los programas que durante el trienio de vigencia del plan gestionarán subvenciones son los siguientes:

PROGRAMA DE SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
Auxilios a obras de iniciativa privada (AOIP)	279.261,74 €	70.000,00 €	70.000,00 €
Subvenciones a depuradoras unifamiliares (SDU)	52.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
TOTALES	331.261,74 €	140.000,00 €	140.000,00 €

Así pues, el total de subvenciones del Organismo previstas para el **trienio** se eleva a **SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (611.261,74 €)**.

De forma simplificada los objetivos estratégicos de estos programas son los siguientes:

AUXILIOS A OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA (AOIP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la L12/1990 “... 1. *Las iniciativas públicas o privadas consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, podrán ser auxiliadas económicamente por la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos de la presente Ley.* 2. *El auxilio se otorgará, en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a las obras que tengan por objeto la captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, la desalación, la corrección de cauces y protección contra avenidas, o la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinen. ...”*

El procedimiento para la concesión de estos auxilios se establece en el Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril, así como en las Bases que deben regir cada convocatoria que al efecto se aprueben.

Para el ejercicio 2017 no se han aprobado en el presupuesto inicial cuantías para las líneas de subvención de este Organismo, proponiéndose cubrir las correspondientes convocatorias con los créditos afectados a las transferencias del Cabildo sobrantes de convocatorias anteriores, **ascendiendo la previsión para la convocatoria 2017 de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.261,74 €)**.

La **previsión** para las **anualidades 2018 y 2019** asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000 €)**, ya que la media de los importes concedidos en las últimas convocatorias está en torno a esa cifra, todo ello sin perjuicio de los ajustes anuales que procedan.

SUBVENCIONES A DEPURADORAS UNIFAMILIARES (SDU).

En relación con **las obras cuyo objeto sea la depuración o el tratamiento de las aguas residuales domésticas**, debido a las particularidades de la isla de Fuerteventura, que hace común la dispersión de viviendas unifamiliares en todo el territorio insular, con la consecuente problemática para los municipios en el funcionamiento del alcantarillado y depuración de las aguas residuales, a la vista de la **necesidad que tienen muchos particulares de instalar sistemas de depuración unifamiliar para sus aguas residuales domésticas**, este Organismo ha creado un régimen especial de subvenciones para estas actuaciones.

Este régimen de subvenciones para la instalación de estas depuradoras unifamiliares está en la actualidad regulado por una Ordenanza Específica aprobada por el Consejo Insular de Aguas en Junta General celebrada en sesión extraordinaria el 20 de abril de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 84, de 1 de julio de 2011.

Para el presente ejercicio no se han previsto transferencias de capital, por lo que la **convocatoria correspondiente al 2017 se cubrirá con los créditos afectados a las transferencias del Cabildo sobrantes de la convocatoria 2016, estimándose un sobrante de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000 €)**.

La **previsión** para las **anualidades 2018 y 2019** asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000 €)**, cifra que está por encima de la media de los importes concedidos en las últimas convocatorias, todo ello sin perjuicio de los ajustes anuales que procedan.

5. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Los Consejos Insulares, como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, asumen, la dirección, ordenación, planificación y gestión de las aguas en los términos establecidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En particular, corresponde a los Consejos, entre otras, la gestión y control del Dominio Público Hidráulico y, en general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos (artículo 10.g y 10.p de la L12/1990).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo Insular de Aguas como Entidad de Derecho Público puede conceder subvenciones a otras Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan atribuciones, debiendo adecuar una normativa reguladora por la cual se debe de regir su procedimiento.

En consecuencia, este Organismo es el Centro Gestor de las siguientes líneas de subvención:

1. Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada (AOIP).
2. Subvenciones a depuradoras unifamiliares (SDU).

Los costes de personal y gastos corrientes para la consecución de los resultados esperados son los siguientes:

PERSONAL	COSTES ANUALES (INCLUIDO S.S.)	% DEDICACIÓN	COSTES FINALES
1 Auxiliar Administrativo	37.142,10 €	50 %	18.571,05 €
1 Técnico Medio	49.015,54 €	40 %	19.606,22 €
GASTOS CORRIENTES (BOP, correos,...)			2.900,00 €
		COSTE TOTAL	41.077,27 €

En la página web de este Organismo en su apartado relativo a “Auxilios y Subvenciones” se da información de las convocatorias en curso, requisitos de acceso a las ayudas, estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Se describe a continuación los **objetivos de las líneas de subvención**, así como el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan.

5.1 AUXILIOS A OBRAS HIDRAULICAS DE INICIATIVA PRIVADA (AOIP).

En concordancia con lo establecido en el artículo 118 de la L12/1990 este programa tiene como objetivo auxiliar económicamente iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras y/o instalaciones hidráulicas relacionadas con:

- A) La infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración (exceptuando las instalaciones unifamiliares) o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua.
- B) La depuración de aguas residuales procedentes de instalaciones ganaderas con gran potencial contaminante.
- C) La mejora en la seguridad de los pozos.
- D) La minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.
- E) La restauración y/o corrección de cauces y protección contra avenidas.
- F) La desalación de agua.
- G) El incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.

El procedimiento para la concesión de estos auxilios estará establecido en las Bases que se aprueben a los efectos por la Junta de Gobierno de este Consejo, publicándose posteriormente en el BOC junto con la correspondiente convocatoria, y de forma supletoria por el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril de 1991.

El objetivo que se pretende con su aplicación es fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales, a través de los sistemas tradicionales de la isla, en especial aquellos que más favorezcan la infiltración, y siempre bajo la aplicación de criterios de gestión y uso racional de los recursos.

5.2 SUBVENCIONES A DEPURADORAS UNIFAMILIARES (SDU).

Este programa tiene como objetivo subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la realización de la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas de aquellas viviendas unifamiliares que no puedan realizar el enganche al sistema de saneamiento local en la isla de Fuerteventura.

Se define como sistema de depuración unifamiliar aquel que permita el vertido de las aguas residuales domésticas sin peligro sanitario, cumpliendo los parámetros exigidos en la legislación vigente:

- o Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.
- o Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio
- o Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio.
- o Normas Sustantivas Transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por Decreto 45/2015, de 9 de abril.

Se describe a continuación los posibles elementos objeto de subvención que pueden formar parte del sistema de depuración unifamiliar:

- A) Arqueta de desbaste: dispositivo de pre-tratamiento que tiene por misión “retirar” de las aguas residuales, los sólidos de gran tamaño que son arrastrados por las aguas y que pudieran perjudicar a la depuración en etapas posteriores, y obstruir las canalizaciones.
- B) Separador de grasas y detergente: dispositivo que recibe las aguas residuales ~~no~~ fecales procedentes de lavabos, bidés, fregaderos, bañeras, etc. Las grasas en suspensión flotan en el agua residual, de donde se retiran periódicamente pasando el agua directamente al filtro biológico.
- C) Conjunto Compacto (fosa con prefiltro + filtro biológico): ~~sistema decantador~~ digestor fosa y filtro biológico, en el que las aguas residuales pasan primero por el decantador digestor, en el que se realiza la sedimentación primaria y la digestión de fangos, donde las bacterias anaeróbicas degradan la materia orgánica descomponiendo los sólidos. Las aguas claras posteriormente pasan por el filtro biológico relleno de material filtrante, ~~donde las bacterias aerobias/anaerobias siguen depurando los restos orgánicos del agua, permitiendo que la calidad del agua de salida cumpla con la normativa de vertido.~~

- D) Depuradora por Oxidación Total: Sistema que cuenta con dos procesos, en el primero se realiza las funciones de digestión biológica aerobia, consiguiendo la descomposición biológica de la materia orgánica mediante la oxidación, mientras que en el segundo se realiza una decantación de la materia orgánica y la clarificación del agua, permitiendo que la calidad del agua de salida cumpla con la normativa de vertido.
- E) Arqueta toma muestras.
- F) Elementos de conexión desde la arqueta de registro colocada en el exterior de la vivienda hasta el sistema de depuración.

En caso de instalación de fosa séptica, solo será objeto de subvención si se instala conectando a la salida de la fosa un filtro biológico externo con material filtrante de alto rendimiento, u otro dispositivo externo que permita que la calidad del agua de salida cumpla con la normativa de vertido.

El régimen de subvenciones para la instalación de estas depuradoras unifamiliares está en la actualidad regulado por una Ordenanza Específica aprobada por el Consejo Insular de Aguas en Junta General celebrada en sesión extraordinaria el 20 de abril de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 84, de 1 de julio de 2011.

El objetivo pretendido con esta actuación es que los propietarios de viviendas unifamiliares que no puedan realizar el enganche al sistema de saneamiento local, instalen sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que como mínimo cumplan con la normativa de vertido vigente.

6. REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: INDICADORES.

Dispone el RLGS que a efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones analizadas los que se especifican a continuación:

6.1 AUXILIO A OBRAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Indicador: Estimulo de la Inversión Pública de Obras Hidráulicas

Siendo, en concordancia con lo establecido en el artículo 118 de la L12/1990, las obras y/o instalaciones hidráulicas objeto de auxilio económico:

- A) La infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración (exceptuando las instalaciones unifamiliares) o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de

agua.

- B) La depuración de aguas residuales procedentes de instalaciones ganaderas con gran potencial contaminante.
- C) La mejora en la seguridad de los pozos.
- D) La minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.
- E) La restauración y/o corrección de cauces y protección contra avenidas.
- F) La desalación de agua.
- G) El incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.

Como indicador del resultado de los auxilios a obras de iniciativa privada que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras y/o instalaciones hidráulicas de las indicadas en las Bases Reguladoras podrían consignarse cada año: número de solicitudes presentadas por cada tipo de obra, así como el presupuesto de ejecución material previsto en los proyectos de las obras.

6.2 SUBVENCIONES A DEPURADORAS UNIFAMILIARES.

Indicador: Incentivo a la correcta depuración de las aguas residuales domésticas sin conexión al alcantarillado municipal

Se dispone en los artículos 12.2 del **Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico**, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, que “...*Los vertidos de aguas residuales domésticas que se produzcan por el sistema de fosas sépticas filtrantes en zonas donde no alcance el alcantarillado municipal, y siempre que no excedan de 250 metros cúbicos anuales, habrán de ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento respectivo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia que permita la construcción del inmueble de donde emanen. En los restantes supuestos compete el otorgamiento de la autorización al Consejo Insular de Aguas.*”

Según lo establecido en las **Normas Sustantivas Transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura**, aprobadas por Decreto 45/2015, de 9 de abril, en concreto artículos 30 y 37, ‘... *Debe potenciarse la valorización y preverse, para viviendas aisladas, asentamientos dispersos y pequeños núcleos, sistemas de depuración autónomos (depuradoras unifamiliares) ...*’, y así mismo ‘... *Se prohíbe la construcción y funcionamiento de pozos negros. Para las viviendas ya construidas será de aplicación el Decreto 174/1994, por el que se establece el Reglamento de Control de Vertidos. Se tenderá a su sustitución por depuradoras unifamiliares o Sistemas de depuración natural.*’

...

Por tanto siendo el marco normativo en relación con las aguas residuales domésticas el indicado anteriormente, y **debiendo este Organismo velar por la correcta depuración de las aguas residuales** procedentes de aquellas viviendas unifamiliares que no pueden realizar el enganche al sistema de saneamiento local, más allá del sistema básico de fosa séptica que ofrece resultados muy pobres, no cumpliendo en condiciones normales de servicio con normativa alguna, como indicador del resultado de las subvenciones a sistemas de depuración unifamiliar podrían consignarse cada año: número de solicitudes presentadas, así como el presupuesto previsto para la instalación.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATEGICOS ANTERIORES.

7.1 AUXILIO A OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA

AOIP 2006

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
9	8	6

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
127.965,13 €	127.965,13 €	107.323,18 €

AOIP 2007

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
22	15	9

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
104.394,71 €	104.394,71 €	57.390,43 €

AOIP 2008

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
12	6	3

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
101.180,59 €	92.374,32 €	43.018,80 €

AOIP 2010

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
9	3	2

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
126.034,20 €	48.734,29 €	18.208,93 €

AOIP 2011

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados (*)
15	9	5

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado (*)
148.672,33 €	48.545,35 €	29.721,31 €

AOIP 2012

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados (*)
14	4	1

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado (*)
199.541,61 €	54.137,34 €	21.476,15 €

AOIP 2014

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados (*)
17	9	1

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado (*)
304.897,48 €	129.712,57 €	2.982,83 €

(*) Datos a 20/06/2017.

7.2 SUBVENCIONES A DEPURADORAS UNIFAMILIARES

SDU 2006

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
108	78	71

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
259.777,86 €	106.722,75 €	96.288,75 €

SDU 2007

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados

123	107	93
-----	-----	----

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
274.555,11 €	128.040,94 €	112.196,79 €

SDU 2008

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
60	45	44

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
125.733,18 €	60.320,11 €	57.249,98 €

SDU 2010

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
61	55	52

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
236.799,79 €	80.063,78 €	73.803,66 €

SDU 2011

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
41	39	38

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
167.395,50 €	56.266,63 €	54.125,19 €

SDU 2012

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
27	24	21

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
115.572,37 €	33.801,88 €	28.413,33 €

SDU 2014

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados
15	15	15

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado
92.447,11 €	20.011,63 €	19.888,43 €

SDU 2016

Nº de solicitudes	Nº de Beneficiarios	Nº de exp. Justificados (*)
35	--	--

Dotación Inicial	Importe Concedido	Importe Justificado (*)
92.447,11 €	--- €	--- €

(*) Datos a 20/06/2017.